



UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

UNIDAD ACADÉMICA BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA



DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

CICLO ESCOLAR 2023 - 2024











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

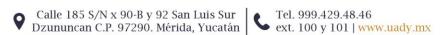
Fundamento Jurídico.

- 1. El presente documento se establece como un cuerpo normativo de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria (UABIC) de la Universidad Autónoma de Yucatán, que define y determina la organización, conducta, lineamientos y medidas establecidas para los alumnos, tomando como primacía lo dispuesto por la legislación y disposiciones universitarias relativas y aplicables.
- 2. Las normas contenidas en el presente reglamento se expiden con fundamento en los artículos 9 de la Ley Orgánica y 59 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán y de más relativos y aplicables, y serán de observancia obligatoria para los alumnos, así como de sus representantes; quienes de manera intencional se sometan a las presentes disposiciones, el personal académico, administrativo y manual de la Unidad Académica, Bachillerato con Interacción Comunitaria.

DISPOSICIONES GENERALES

- **3.** Se entenderá y hará referencia cuando este cuerpo de disposiciones normativas señale:
 - I. **Unidad Académica o Unidad**, a la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria.
 - II. **Estudiante**, a las y los alumnos inscritos, con matrícula vigente en la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria; de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes.
 - III. **Autoridades de la Unidad Académica**, al Coordinador General, al Responsable Académico y al Responsable Administrativo de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria.
 - IV. **Supervisión**, a la Supervisión Escolar.











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

- V. **Supervisores**, a los integrantes del departamento de Supervisión Escolar.
- VI. **Docentes,** a las y los profesores que imparten clases, talleres y Actividades sociocomunitarias en la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria.
- 4. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente cuerpo de disposiciones normativas será resuelto con apego a la reglamentación universitaria por las Autoridades de la UABIC o bien, por la autoridad universitaria que legalmente corresponda.

DE LOS ESTUDIANTES

- 5. Se considerará alumno de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria de la Universidad Autónoma de Yucatán a toda persona que tenga inscripción vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes.
- **6.** Los alumnos se clasifican en:
 - I. **Regular:** es aquel que se inscribe a un curso escolar sin adeudar créditos del curso anterior ni asignaturas extracurriculares; e
 - II. **Irregular:** es aquel que adeuda créditos del curso inmediato anterior y que solo asiste para tomar las sesiones de los intercursos o bien, en los periodos de verano e invierno.

De acuerdo con su inscripción, los alumnos se clasifican en:

- I. **De primer ingreso**: es aquel que se inscribe por primera vez en la escuela y se le asigna una matrícula;
- II. **De reinscripción:** es aquel que se inscribe de nueva cuenta, habiendo sido alumno en el curso inmediato anterior.
- 7. Será considerado desertor el alumno que, en un periodo de treinta días hábiles no asista al aula de clase sin causa que justifique tal ausencia.
- 8. Para los efectos de este reglamento se considerará:











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

- I. **Año escolar:** Aquel que señalen las autoridades de la Unidad Académica;
- II. **Curso**: Al conjunto de asignaturas o sus equivalentes conforme al plan de estudios de bachillerato vigente, el cual tiene una periodicidad anual, organizado en dos semestres;
- III. **Período lectivo**: Al tiempo en el que se imparten las clases de un semestre y comprende desde el inicio de éstas hasta el día hábil inmediato anterior del término de clases, y
- IV. **Matrícula:** Al número de control asignado al alumno que se inscribe por primera vez en la escuela, siguiendo el procedimiento que para tal efecto señale la dependencia correspondiente de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- 9. Para toda actividad o evento dentro de la Unidad, los alumnos deberán solicitar y obtener el permiso de la Coordinación con al menos 7 días hábiles de anticipación.

En caso de tratarse de la utilización de espacios físicos cerrados, estos deberán ser solicitados a través de un profesor, el cual fungirá con responsable de la actividad, así como del espacio solicitado y los bienes muebles.

De los deberes y obligaciones de los alumnos

- 10. Se prohíbe a los alumnos realizar acciones que vayan encaminadas a hechos que riñen o se contrapongan al respeto, dignidad de las y los alumnos, alumnas y personal de la dependencia, por tanto; a la persona sorprendida realizando y/o incitando a este tipo de acciones se le reportará a la Supervisión, la cual dependiendo del caso dará aviso de manera inmediata a la Coordinación de la Unidad Académica para lo que corresponda.
- 11.Es causa de sanción administrativa hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles o dañar de modo intencional las instalaciones y/o patrimonio de la Unidad Académica, por lo que; al alumno (a) que sea sorprendido realizando, auxiliando o incitando a efectuar estas u









UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

otras acciones afines será reportado a la Supervisión y ésta dará aviso a la Coordinación a fin de que ésta emita un pronunciamiento sobre el particular.

No se omite señalar que la Coordinación se reserva en todo momento el derecho de proceder por la vía legal que corresponda a fin de que se dé cumplimiento a la reparación del daño causado.

12. Queda prohibida la ingesta de alimentos y bebidas al interior de las aulas de clase, así como en aquellos lugares que sean habilitados de manera temporal o definitiva para estos mismos fines.

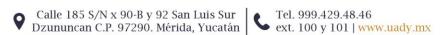
En caso de que existan alimentos el alumno podrá resguárdalos al interior de su mochila, quedando estos bajo su cuidado y riesgo por algún accidente que pueda ocurrir.

Se exceptúa de lo anterior, cuando por algún motivo, las áreas habilitadas sirvan para el desarrollo de una actividad que así lo requiera, para ello deberá existir una solicitud expresa y firmada por el solicitante, así como la autorización de la Coordinación.

- 13. Todo alumno deberá esperar a su profesor de manera ordenada y guardando silencio en el interior del aula. En el supuesto que, el profesor no llegue los supervisores escolares darán las indicaciones que correspondan.
- 14.El alumno, al ingresar a la Unidad Académica deberá portar de manera obligatoria su credencial con fotografía expedida por la Universidad Autónoma de Yucatán, toda vez que la misma servirá como único instrumento válido para identificarse y acreditarse plenamente como alumno.

El alumno está obligado a exhibir su credencial cuantas veces le sea requerida por el personal de la Unidad Académica.











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

15.El alumno está obligado a preservar y ver que se preserve las condiciones de higiene, así como el buen estado de las instalaciones de la Unidad Académica, por lo tanto; quien participe, colabore, promueva, incite y/u ocasione un daño parcial o total de las instalaciones y/o patrimonio de la Unidad Académica será responsable de dicha afectación.

Por lo que corresponde a la reparación de daño se atenderá del modo siguiente:

- I. Quien resulte responsable cubrirá el cien por ciento de dicha reparación.
- II. Si el desperfecto es causado por más de una persona el costo de la reparación total será dividido entre el número de personas que intervinieron en el hecho.

De la Vestimenta y accesorios

16. El alumnado portará a su ingreso y durante toda su permanencia en la Unidad la ropa establecida como uniforme, en todo momento se deberá atender al principio de *visibilidad total* del mismo, es decir; no podrá traer alguna prenda adicional que obstaculice/impida la posibilidad de observar de manera total e íntegramente el uniforme. *Se exceptúa el párrafo anterior, cuando las condiciones climáticas lo ameriten.

Se entenderá por uniforme:

- La vestimenta que se presente el proceso de inducción, misma que se encontrará disponible encuentre en venta por la dependencia y/o,
- II. Playera y/o blusa de color blanco o azul oscuro (azul institucional, mismo color que será indicado en la plática de inducción para los alumnos de nuevo ingreso), esta prenda llevará únicamente el emblema de la Universidad Autónoma de Yucatán en la parte











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

frontal izquierda a la altura del pecho y los alumnos deberán portarla de manera presentable, decorosa e higiénica.

- III. De igual modo se aceptará como opción de uniforme playera y/o blusa (según sea el caso) de color blanco o azul oscuro (institucional) que no cuente con el emblema señalado en el párrafo que antecede, dichas prendas deberán ser completamente lisas, sin leyendas y/o imágenes de cualquier tipo.
- IV. Por lo que respecta al pantalón, éste debe ser de mezclilla o de vestir de color azul oscuro y/o negro.
- V. En el caso de las faldas, estas deben ser de tipo escolar, de color azul oscuro y/o negro.

En el supuesto que el alumno (a) no acuda tal y como se señala en los párrafos que anteceden, se dará aviso a la Coordinación, la cual a través de una llamada telefónica o por cualquier otro medio que el alumno señale notificará al tutor del hecho reportado.

Las consideraciones establecidas en los párrafos que anteceden son aplicables a toda persona que sea considerado como alumno regular o irregular.

- 17. Para las actividades físicas o socio comunitarias la vestimenta que portarán los alumnos deberá encontrarse de manera presentable, decorosa e higiénica, por lo que no se permitirán playeras que contengan leyendas o imágenes obscenas.
- **18.**Queda prohibido para a los alumnos (as), según sea el caso la portación de:
 - I. Marcas no permanentes en su cuerpo o en su vestimenta,
 - II. Camisetas y/o blusas sin mangas,
 - III. Pants, Shorts y/o bermudas,
 - IV. Blusas tops, de tirantes, transparentes y/o con escotes pronunciados,











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

- V. Pantalones tipo leggins y/o faldas entalladas,
- VI. Pantalones que tengan rasgaduras, cortes, parches intencionales, incrustaciones o involuntarios, así como algún estampado; por tanto, el pantalón deberá ser liso en su totalidad.
- VII. Ropa que permita voluntaria o involuntariamente exponer parte o la totalidad de la ropa interior,
- VIII. Sandalias, crocs o similares, así como cualquier tipo de calzado que no sea cerrado.
- IX. De igual modo queda prohibido la portación y utilización al interior de las aulas o espacios habilitados para la docencia, de gorras, lentes para sol, boinas, sombreros y/o cualquier otro objeto que cubra parcial o totalmente la parte superior de la cabeza, así como la utilización de pasamontañas y/o cualquier objeto que impida la visibilidad parcial o total del rostro del alumno. Sobre el particular, se aplicará lo establecido en el numeral 26 del presente ordenamiento.

*se exceptúa de lo anterior los cubrebocas y/o accesorios solicitados por la Secretaría de Salud.

19. Para el caso de las actividades de desarrollo físico, artístico y cultural, (talleres de danza, teatro y otras actividades afines) los alumnos deberán mudarse de ropa en el área destinada para el desarrollo de las actividades en comento o bien en el baño más próximo al sitio donde se desarrollarán dichas actividades. Una vez finalizadas las actividades señaladas en el párrafo anterior, todo alumno deberá portar el uniforme.

20. El alumno no podrá realizar las siguientes acciones:

I. Manipular y/o utilizar en las aulas cualquier tipo de aparato de telecomunicación, electrónicos que utilicen corriente y/o baterías para su funcionamiento, así como objetos ajenos a la propia dinámica de clase. Salvo previa autorización debidamente justificada y motivada por el profesor de











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

- asignatura, el cual deberá dar aviso al supervisor escolar asignado al área correspondiente.
- II. Hacer uso de un lenguaje ofensivo por los siguientes medios: oral, escrito, por señas, audio, video, a través de redes sociales, en los que se afecte la integridad del alumnado y personal de la Unidad Académica y/o la reputación de la propia Universidad Autónoma de Yucatán; en todo caso el alumno será responsable de la utilización, difusión, envío, reproducción, publicación de dichos mensajes, en el supuesto que un alumno se encuentre en los casos señalados se estará a lo dispuesto por las autoridades universitarias; por tanto, el alumnado se hará acreedor a un reporte de conducta.
- III. Introducir a las instalaciones de la Unidad:
 - a) Artefactos u objeto punzo-cortantes,
 - **b)** Drogas y/o estupefacientes,
 - c) Bebidas alcohólicas,
 - **d)** Armas de fuego, explosivos y
- **e)** Medicamentos sin previa autorización por escrito en original, firmada de manera autógrafa,
- **f)** Ver, manipular, transmitir o descargar material erótico y/o pornográfico.

Si el alumno que se encuentra bajo tratamiento médico, deberá enviar copia de la autorización correspondiente a la Coordinación, a la Enfermería y Tutoría de esta Unidad.

g) Otros artículos que pongan en riesgo o atenten a la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la propia institución.

Por tales consideraciones, el alumno que sea sorprendido portando y/o introduciendo estos objetos o materiales sin autorización, será canalizado a la Supervisión la cual dará aviso de modo inmediato a la Coordinación a fin de que ésta determine sobre la situación del alumno.

IV. Salir definitivamente de las instalaciones de la Unidad sin el pase de salida correspondiente, mismo documento que podrá











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

ser expedido a través de los departamentos de Enfermería, Servicios Estudiantiles o bien por la propia Coordinación, según sea el particular.

Una vez llenado dicho documento se notificará a sus padres de la salida de su hijo (a).

- V. Ingresar con aliento alcohólico, o bajo los efectos de drogas y/o estupefacientes.
- 21. Cada estudiante es responsable *único* de los bienes materiales, así como el dinero excedente que él mismo ingrese a la Unidad. En caso de pérdida o extravió parcial o total, la Unidad y la Universidad Autónoma de Yucatán, no se hacen responsables de resarcir la parcialidad y/o totalidad de los bienes.
- **22.**Ningún alumno deberá permanecer en el interior de las oficinas o áreas asignadas para el desempeño de las diversas actividades laborales de los empleados de la dependencia.

De los objetos extraviados.

23. La Coordinación resguardará objetos por:

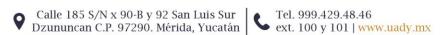
I. Extravío.

Para la entrega de los objetos en reclamo, es necesario apersonarse a la Coordinación de la dependencia con un documento con fotografía (en original) la cual permita la plena identificación del solicitante.

Considerando lo anterior, ningún empleado de la Universidad podrá hacer uso u ostentarse como dueños de algún objeto retenido.

De no cumplirse con lo anterior el interesado deberá dar aviso inmediato a la Supervisión escolar, así como a la Coordinación de la dependencia para lo que legalmente corresponda.









UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

Del horario y Acceso a la Unidad

- 28. Los horarios de entrada a la Unidad académica se publicarán por los medios oficiales previamente a cada inicio de curso regular, periodo de invierno, verano o intercursos.

 La asistencia de las y los estudiantes deberá ser puntual, ya que toda
 - La asistencia de las y los estudiantes debera ser puntual, ya que toda vez que se cierre la reja deberán esperar al siguiente momento de acceso sin excepción.
 - **29.** Queda prohibido a los alumnos ingresar, permanecer y/o transitar en las áreas de estacionamiento de vehículos automotores.

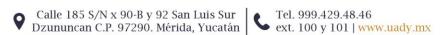
De las medidas disciplinarias

- **30.** Si la o el estudiante no acatara los lineamientos establecidos en este ordenamiento, la Coordinación se apegará a lo señalado por la regulación universitaria para establecer lo que corresponda.
- 31. En todos los casos se evaluará la gravedad del asunto y se deberá tomar en consideración que los reportes de conducta son acumulativos, los mismos quedarán registrados en una base de datos como un reporte de conducta que llevará la Supervisión.

De las justificaciones

- **32.** Los documentos que servirán para tramitar las justificaciones correspondientes a las inasistencias de los alumnos son los siguientes:
 - I. Pases u órdenes para laboratorio (análisis clínicos).
 - II. Oficios o cartas en las que se indiquen citas médicas.
- **III.** Oficios elaborados por la Unidad Académica por eventos culturales, cívicos, deportivos o por cualquier otro que señale la misma Unidad.











UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

- IV. Oficios elaborados por el representante o tutor en los cuales se indique el motivo, tales como, trámites jurídico-legales, oficiales ante una institución que por la naturaleza del mismo sea requisito indispensable la asistencia del alumno. Dicho documento deberá ser entregado de manera personal al Departamento de Control Escolar.
- **33.** La entrega documentos que servirán para tramitar las justificantes deberá efectuarse personalmente por el alumno o por el padre o tutor en el Departamento de Control Escolar dentro de un término máximo de 3 tres días hábiles posteriores a la reincorporación a clases del alumno (a).

Por lo anterior la o el estudiante que no cumpla con lo establecido en el párrafo que anteceden no le será expedida constancia justificativa.

TRANSITORIO.

Primero. - El presente cuerpo de disposiciones tendrá aplicación plena al día posterior en el que el o los interesados conozcan el contenido del mismo a través del medio de difusión que la institución señala, para el caso es: www.unidadacademica.uady.mx

Segundo. - El representante y/o tutor juntamente con el alumno deberá leer en su totalidad el contenido del presente cuerpo normativo y firmar la carta de aceptación durante el proceso de inscripción de nuevo ingreso del ciclo escolar 2023-2024, anexar una copia de la identificación del tutor y entregarlo a Control Escolar.



